



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Tres (03) de noviembre de dos mil VEINTE

Demanda	Ejec. Sing. #05-088-40-03-002-2020-984-00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el Juzgado, dispone:

Primero. AUTORIZAR de conformidad con el artículo 92 del CGP, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, con todos sus anexos por la parte promotora de la misma.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ